

D^a. MARIA TERESA HERRERA MARTIN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BECEITE (TERUEL,

CERTIFICA:

Que en Beceite , siendo las veinte horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis , se da inicio a la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada en primera convocatoria, atendiendo al orden del día fijado previamente, se reúnen:

Alcalde	Sr. Juan Enrique Celma Guimerá	Asiste
Concejal	Sr. Luis M. Camps Amposta	Asiste
Concejal	Sra. Gema Urquizu Foz	Asiste
Concejal	Sr. Armando Moragrega Julian	Asiste
Concejal	Sr. Alberto Moragrega Julian	Asiste
Concejal	Sra. Nuria Millan Celma	Asiste
Concejal	Sr. Santiago Ibañez Urquizu	Asiste

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Plenaria anterior.

Sometida a votación, el acta del pleno anterior queda aprobada por unanimidad.

PUNTO 2.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Se presenta al Pleno expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Municipales:

- a) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- b) Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.
- c) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- d) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE MATRICULA DE PERROS.
- e) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- f) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- g) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN EL PARRIZAL.
- h) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN LA PESQUERA.

Interviene D. Alberto Moragrega Julian en representación del grupo del PSOE quien manifiesta el voto en contra de su grupo por no estar de acuerdo con el incremento aplicado a las tasas. El aumento debería de haber sido progresivo a lo largo de la legislatura, ya que consideramos que las tasas hay que incrementarlas, pero no de golpe. La subida es exagerada.

Igualmente hace constar que la subida en la tasa por aparcamiento en Parrizal y Pesquera es muy elevada, por lo que piensa que pueda tener una repercusión negativa en el sector turístico.

Interviene el Sr. Alcalde quien explica la necesidad de incrementar diferentes tasas , tales como basuras, alcantarillados, etc, puesto que en el caso de la basura, únicamente se repercute el coste del servicio de recogida de residuos urbanos que nos cobra la Comarca y para el caso concreto del alcantarillado, durante los meses que llevamos de la nueva legislatura se ha tenido que hacer frente a 14 reventones en la red, cuyo coste es muy elevado y de alguna forma hay que pagarlo.

Respecto al posible efecto negativo del incremento en el sector turístico, consideramos que, al contrario de lo que su grupo opina, el efecto puede ser favorable, ya que con ello vamos a tener un turismo de calidad. El turista que venga podrá disfrutar de los Espacios Naturales sin las aglomeraciones de estos años anteriores.

Igualmente se favorece al turista que se aloja en Beceite, con una reducción de la tasa, lo que favorecerá los alojamientos en la localidad. Hasta ahora, los turistas se alojaban en otros pueblos de la Comarca, disfrutaban de los espacios naturales de Beceite y no dejaban ningún beneficio en la población.

Interviene D^a Nuria Millan quien reitera que le parece excesivo el precio de 8 euros por vehículo, puesto que si van dos personas es mucho dinero.

Tras la deliberación, se somete a votación al Pleno y queda aprobada por mayoría absoluta las siguientes modificaciones de Ordenanzas Fiscales Municipales:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales *con la redacción que a continuación se recoge:*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

- a) Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.
- b) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- c) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE MATRICULA DE PERROS.
- d) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- e) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- f) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN EL PARRIZAL.

g) **Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN LA PESQUERA.**

Siendo el texto íntegro de las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales el que a continuación se detalla.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el art. 19 del TRLRHL , recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de la presente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el art. 8 de la respectiva ordenanza, quedando así redactado:

La cuota tributaria por la **prestación de los servicios de alcantarillado** tendrá carácter anual, aplicándose la siguiente tarifa.

Viviendas y locales de negocio	30 €
Conexión cuota de enganche	50 €

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el art. 3 de la respectiva ordenanza quedando así redactado:

Art. 3. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas anuales:

Viviendas	40€
Bares	75€
Hoteles , Fondas y Restaurantes	75€
Viviendas de Turismo Rural	50€

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE MATRICULA DE PERROS.

Se modifica el art. 3 de la respectiva ordenanza quedando así redactado:

CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS

Art. 3 Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son aquellos que se fijan en la siguiente tarifa:

TASA ANUAL por matrícula de perro 5 €.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Se modifica el art. 3 de la respectiva ordenanza quedando así redactado:

CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS

Art. 3 Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los documentos a expedir.

TASA

Expedición de certificados y otros documentos 2€

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el art. 4 de la respectiva ordenanza introduciéndose un nuevo apartado 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Art 4. 5. Se establece una cuota mínima por construcción, instalación y obra.

TARIFA:

Cuota mínima por construcción, obra o instalación 20€

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN EL PARRIZAL.

<< ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN APARCAMIENTOS EN LA ZONA DEL PARRIZAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los aparcamientos del Parrizal.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

El calendario de cobro se corresponde con la época de mayor afluencia de turismo a Beceite y en concreto al Parrizal, y por tanto se aplicará exclusivamente cuando exista servicio de Información en las siguientes fechas:

- Semana Santa.*
- Fines de semana desde Semana Santa al 1 de julio y del 1 de octubre hasta el puente de la constitución, incluidos.*
- Del 1 de julio hasta el 30 de septiembre incluidos.*
- Puentes Nacionales y Autonómicos.*

La ubicación de los aparcamiento 1, 2 y 3 viene establecidos en el plano adjunto y corresponden a las zonas :

Aparcamiento 1; Predicadores

Aparcamiento 2; Val del Prat

Aparcamiento 3; Fenellasa

Los horarios de aparcamiento comprenderán desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde, acomodándose en función de la luz solar en aquellas temporadas que así se requiera.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

APARCAMIENTO 1:

- *Por vehículo turismo o autocaravana..... 2,00 euros.*
- *Por minibús..... 10,00 euros.*
- *Por motocicleta 1,00 euros.*

APARCAMIENTO 2:

- *Por vehículo turismo o autocaravana..... 4,00 euros.*
- *Por minibús..... 20,00 euros.*
- *Por motocicleta 1,00 euros.*

APARCAMIENTO 3:

- *Por vehículo turismo o autocaravana..... 8,00 euros.*
- *Por minibús..... 30,00 euros.*
- *Por motocicleta 2,00 euros.*

Las personas alojadas en establecimientos de la localidad tendrán una reducción en las cuotas señaladas. Los tickets correspondientes se les entregarán en el establecimiento en el que se encuentren alojados.

Quedaran exentos del pago los vehículos que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de Beceite, así como los de los vecinos empadronados en la localidad o los utilizados para realizar funciones de investigación estudios , proyectos , siempre que porten la correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se presta o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4-02-2016 y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento. >>

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN LA PESQUERA.

<< ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN APARCAMIENTOS EN LA ZONA DE LA PESQUERA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los aparcamientos de la Pesquera.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

El calendario de cobro se corresponde con la época estival, con gran afluencia de bañistas a la zona de la Pesquera, y por tanto se aplicará exclusivamente cuando exista servicio de Información en los días comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los horarios de aparcamiento comprenderán desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- *Por vehículo turismo 8,00 euros.*
- *Por motocicleta 2,00 euros.*

Las personas alojadas en establecimientos de la localidad tendrán una reducción en las cuotas señaladas. Los tickets correspondientes se les entregarán en el establecimiento en el que se encuentren alojados.

Quedaran exentos del pago los vehículos que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de Beceite, así como los de los vecinos empadronados en la localidad o los utilizados para realizar funciones de investigación estudios , proyectos , siempre que porten la correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

*Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.
El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.
Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.*

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4-02-2016, y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva , y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.>>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de las Ordenanzas Fiscales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

PUNTO 3.- Aprobación de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico municipal.

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la creación de la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica <http://beceite.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

CUARTO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

QUINTO. Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

SEXTO. Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

SÉPTIMO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

OCTAVO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa, y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística».

NOVENO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DÉCIMO. La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día.

PUNTO 4.-Presupuesto 2016.

Presentado en el Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 , interviene D. Alberto Moragrega Julian quien manifiesta que su grupo va a abstenerse en la votación por la subida de tasas que se ha aplicado para este año. Únicamente por ese motivo puesto que el presupuesto presentado lo ven correcto y equilibrado.

Sometido a votación, el Pleno acuerda por mayoría absoluta aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	154.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	192.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	243.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	52.150,00
	Total Presupuesto	691.150,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	135.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	174.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.350,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	223.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		691.150,00

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2016.

PUNTO 5.- Revocación del Convenio para el establecimiento y mantenimiento de la Oficina Urbanística de la Comarca del Matarraña.

Por parte de Secretaría se informa al Pleno que en sesión plenaria de fecha 31-03-2008 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Beceite al servicio de la Oficina Técnica de urbanismo de la Comarca del Matarraña. Posteriormente, con fecha 1-07-2008 se formalizó el convenio de colaboración entre la Comarca del Matarraña y el Ayuntamiento de Beceite para el establecimiento y mantenimiento de la Oficina Técnica Comarcal para el asesoramiento e información en materia urbanística de los municipios integrantes de la Comarca del Matarraña que, como el caso de Beceite, delegaron sus competencias.

En su punto octavo se dice que “el plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiéndose prorrogar anualmente por acuerdo de las partes, periodo tras el cual, el Convenio deberá someterse a revisión por parte de los órganos de Gobierno de ambas Entidades”. Para ello, anualmente se suscriben las correspondientes Adendas de prórroga del Convenio.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta su malestar con la falta de colaboración de la Comarca del Matarraña con el municipio de Beceite. Por ello, puesto que urbanismo es una competencia municipal, considera adecuado y conveniente que dicha competencia revierta de nuevo en el Ayuntamiento, por lo que propone al pleno para su aprobación la revocación del Convenio de colaboración.

Interviene D. Alberto Moragrega quien manifiesta que el origen del Convenio radica en la voluntad de colaboración de todos los municipios de la Comarca del Matarraña y de que todos pudiesen disponer de los mismos servicios.

La falta de colaboración de la Comarca en turismo no puede ser excusa para salirse de la Oficina de Urbanismo. No tiene nada que ver una cosa con otra. Por ello, su grupo va a votar en contra de la revocación del Convenio.

Sometido a votación, la revocación del Convenio de colaboración entre la Comarca del Matarraña y el Ayuntamiento de Beceite para el establecimiento y mantenimiento de la Oficina Técnica Comarcal para el asesoramiento e información en materia urbanística de los municipios integrantes de la Comarca del Matarraña, aprobado en sesión plenaria de fecha 31-03-2008, queda aprobada por mayoría absoluta.

PUNTO 6.- Regulación de las Tarjetas de acceso a los Espacios Naturales “Parrizal” y “Pesquera”.

Interviene el Sr. Alcalde quien explica al Pleno la propuesta de nueva regulación de las tarjetas de acceso a los Espacios Naturales Parrizal y Pesquera, dado el volumen de tarjetas existentes en la actualidad.

Se propone que el acceso a las tarjetas quedará restringido a:

- Todos los vehículos dados de alta en el ICV de Beceite.
- Empadronados en la localidad, así como sus ascendientes o descendientes en 1º grado, que tendrán, cada uno de ellos, derecho a una única tarjeta para un único vehículo de su propiedad.
- Titulares de fincas en los Espacios Naturales Parrizal y Pesquera, así como sus ascendientes o descendientes en 1º grado que tendrá, cada

uno de ellos, derecho a una única tarjeta para un único vehículo de su propiedad.

- Los propietarios de segunda vivienda en la localidad, así como sus ascendientes o descendientes en 1º grado, tendrán, cada uno de ellos, derecho a una única tarjeta para un único vehículo de su propiedad.

Se establece un sistema de reducción de cuotas para las personas que residen temporalmente en alojamientos turísticos de la localidad.

Será requisito imprescindible para el acceso a las tarjetas estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.

PUNTO 7.- Informes de Presidencia

En este punto el Sr. Alcalde presenta los siguientes Informes:

1.- Aprobación del FITE 2015 para Beceite con la obra “ Consultorio Médico-Local social 1ª Fase” y una subvención de 100.000€.

2.- Informar de la instalación de un nuevo Tablón de anuncios en el exterior del Ayuntamiento donado por el vecino de Beceite D. Pedro Tejedor Jordan.

3.- Se informa de la convocatoria por DPT del Plan de Asfaltados 2016. Los municipios podrán solicitar hasta 800 m2 de mezcla bituminosa y 5.000m2 de tratamiento superficial con gravillas, con unos costes de 4€/m2 y 2€/m2 respectivamente .

El Sr. Alcalde expone que se podría acometer la reparación, con tratamiento superficial , parte de la calle Ronda desde casa Esteban Lorente a casa de Lourdes , Plaza Calvario y acceso Avda Parrizal.

El tratamiento superficial podría utilizarse también para un tramo del Camino del Pantano, pero hay que saber si ese tramo es municipal o de Confederación.

4.- Se ha recibido escrito de Medio Ambiente en el que se informa de la actuación a llevar a cabo por dicho Departamento tras las lluvias del año 2015. En concreto se pretende actuar en el badén del río Algars.

5.- Confederación Hidrográfica del Ebro se ha comprometido a realizar los trabajos de limpieza de gravas y reparación de escollera en zona de Piscina Natural y en la zona de captación de aguas al túnel.

6.- Se informa por parte del Sr. Alcalde de los resultados de los puntos de control del Parrizal y Pesquera, donde se recogen número de vehículos y personas que han visitado dichos Espacios Naturales durante el año 2015.

7.-Se da cuenta de la Licencias de Obra aprobadas:

- Licencia para arreglo de planta baja en vivienda, C/ Villanueva, 30. Promotor: D^a Maria Angeles Linde Ortega.
- Licencia para revestimiento de muro de vivienda , C/ David Millan. Promotor: D. Fermin Huarte Giné.
- Licencia para arreglo de baño, C/ San Roque, 9. Promotor: D^a. Ana Maria Rubert.
- Licencia para arreglo de cocina , C/ Arrabal del Puente, 31. Promotor: Beceite Rural.
- Licencia para reparación de reguero en huerto, Avda Parrizal. Promotor: D^a. Alicia Salisa.

PUNTO 8.- Ruegos y preguntas

Queda sin contenido.

Antes de finalizar el Pleno, el Sr. Alcalde propone al pleno la inclusión de un nuevo punto, Punto 9, para la aprobación si procede del expediente de “ inicio de la desafectación de la Casa de Maestros, calle Pesquera, 2, para que deje de estar afecto a un uso o servicio público y pase a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento.

El Pleno acuerda por unanimidad la inclusión de este punto como Punto 9 del Pleno. Posteriormente se pasa a su debate y votación.

PUNTO 9.- En este punto se presenta al Pleno el expediente de inicio de la desafectación de la Casa de Maestros, calle Pesquera, 2, para que deje de estar afecto a un uso o servicio público y pase a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es propietario del edificio escolar en calle Pesquera 2, inscrito en el libro de Inventario de Bienes de la Corporación Local con el nº 12.

Considerando que el edificio escolar deja de ser necesario para el desarrollo del servicio público de la enseñanza, el Ayuntamiento ha decidido su destino para la

construcción del Consultorio Médico – Local social, por lo que requiere la previa desafectación.

El Pleno acuerda por unanimidad iniciar la desafectación de la Casa de Maestros, calle Pesquera, 2, para que deje de estar afecto a un uso o servicio público y pase a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento, así como publicar este acuerdo en el BOT durante el plazo de un mes, para que durante ese periodo se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Y sin más asuntos que tratar, y no siendo otro el motivo de la presente convocatoria, a las veintiuna horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se da por finalizada la sesión plenaria ordinaria.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el VºBº DEL Sr. Alcalde, en Beceite a 6 de Febrero de 2016.

VºBº
EL ALCALDE